



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 30

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO “FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO CORPORACIÓN” PARA EL USO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD PLENA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, los municipios tendrán, entre otros los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es dueño de la propiedad que se describe a continuación:

Centro Comunal:

Rustica: Predio radicado en el Barrio Quebrada Yegua Puerto Rico, Comunidad La Plena. Edificación conocida como Centro Comunal de dicha comunidad. En Lindes: Por el Norte, con Carretera núm. 712; por el Sur, con Parcela núm. 33 propiedad de Hipólito Alvarado Rivera y Parcela núm. 34 propiedad de Remigio Rivera Cruz; por el Este Cancha y Parque de Pelota Geraldo Lyn; y por el Oeste, con Carretera Estatal núm. 712.

POR CUANTO: Festival Recreo Cultural Plenero Corporación es una entidad sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado con número de registro 495632, dedicada a la coordinación de actividades que promueven el deporte, la cultura y el bienestar social.

POR CUANTO: Festival Recreo Cultural Plenero Corporación ha presentado una propuesta para establecer la sede de dicha organización, en el Centro Comunal de la Comunidad de la Plena y crear un espacio cultural y recreativo accesible para los residentes de Salinas y sus comunidades vecinas.

POR CUANTO: Dicha propuesta incluye:

1. **Acceso a Actividades** – Convertir el Centro Comunal en un punto de encuentro para talleres, charlas y actividades recreativas gratuitas o a bajo costo.
2. **Desarrollo Económico** – Las actividades del Festival atraerán visitantes, lo que beneficiará a los pequeños negocios locales.
3. **Fortalecimiento del sentido de pertenencia** – El uso del espacio reforzará los lazos entre los residentes, al involucrarlos en la organización de iniciativas que representen sus intereses y necesidades.

POR CUANTO: Basado en lo anterior, la Administración Municipal entiende que la colaboración con la entidad Festival Recreo Cultural Plenero Corporación, para desarrollar este proyecto constituye una medida adecuada y de beneficio para las comunidades.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, a formalizar acuerdos de colaboración con la entidad sin fines de lucro Festival Recreo Cultural Plenero Corporación para la rehabilitación el uso de las facilidades del Centro Comunal de la Comunidad Plena.

SECCIÓN 2DA: Dicho acuerdo no deberá interpretarse como un traspaso de titularidad, sino que el Municipio de Salinas retendrá la titularidad como dueño de las facilidades, cediendo su uso a Festival Recreo Cultural Plenero Corporación. En todo caso, el Municipio retendrá la potestad de uso prioritario de dichas facilidades en las fechas disponibles. A tales fines la entidad deberá preparar un reglamento interno sobre el uso de las facilidades cedidas y los fondos producidos por el arrendamiento de las mismas.

SECCIÓN 3RA: 
El Municipio de Salinas podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el acuerdo de colaboración si entiende que Festival Recreo Cultural Plenero Corporación está dando un uso inadecuado a las facilidades cedidas, o no está brindando el mantenimiento apropiado a dichas facilidades, o cuando el interés público así lo requiera.

SECCIÓN 4TA: Festival Recreo Cultural Plenero Corporación deberá adquirir y mantener durante la vigencia del acuerdo una póliza de responsabilidad pública e incluir al Municipio de Salinas como asegurado adicional. Además, como parte del acuerdo colaborativo entre las partes, Festival Recreo Cultural Plenero Corporación releva al Municipio de Salinas de cualquier demanda o reclamación que pueda instarse como consecuencia de las actuaciones u omisiones de los representantes de estas en las operaciones de las facilidades cedidas.

SECCIÓN 5TA: Festival Recreo Cultural Plenero Corporación recibirá libre de costo las facilidades cedidas por el Municipio de Salinas por el término de cinco años si el cumplimiento de lo acordado ha sido satisfactorio. Se le autoriza expresamente a cobrar por el uso o arrendamiento de las facilidades cedidas, disponiéndose que las tarifas serán razonables, y los fondos deberán depositarse en la cuenta oficial de la entidad. Los fondos provenientes del uso y arrendamiento de las facilidades cedidas solo podrán destinarse para el mantenimiento y custodia de las facilidades. La entidad deberá presentar un informe financiero anual y sobre el uso de las facilidades. El incumplimiento con estos informes será razón suficiente para la cancelación del mismo.



SECCIÓN 6TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Resolución fuese declarada invalida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán, ni invalidarán el resto de esta Resolución, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

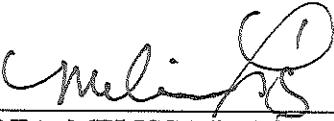
SECCIÓN 7MA: Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 30 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **26 de febrero de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de febrero de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

